



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-16123041- -APN-DGD#MA TABACO TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2018-16123041- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex -MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS”, Subcomponente “Monitoreo, Control y Prevención de la Plaga de Langostas”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Monitoreo, Control y Prevención de la Plaga de Langostas” integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS”, se obtendrán los recursos que permitirán al organismo ejecutor llevar adelante las acciones para prevención, monitoreo y control de la plaga de langostas en la Provincia de TUCUMÁN.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex -MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por los Decretos Nros 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS”, Subcomponente: “Monitoreo, Control y Prevención de la Plaga de Langostas”, por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.129.813,55).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar los gastos necesarios para la implementación de un programa de monitoreo, prevención y control de la plaga de la langosta en el área tabacalera tucumana. De dicho monto, la suma de hasta PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 592.640.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Bienes de capital y agroquímicos” y la suma de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$537.173,55) será destinada a la actividad “Aplicación y monitoreo de plagas”.

ARTÍCULO 3°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la citada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 6°.- Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO

DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en el Anexo registrado con el N° IF-2018-46386776-APN-SSA#MPYT, que forma parte integrante de la presente medida, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$157.800.-) y que integra la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA *de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO* la rendición de gastos correspondientes a la actividad “Monitoreo Moho Azul” del Subcomponente: “Aplicación Provincial de la Ley 19.800 y Normas Sanitarias” del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-183-APN-SECAGYP#MA de fecha 18 de agosto de 2017 de la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS QUINIENTOS SEIS MIL (\$ 506.000.-) correspondiente a la compra de UN (1) motopulverizador, VEINTE LITROS (20 l) de “Fipronil” y TRESCIENTOS LITROS (300 l) de “Bifentrin” y que forma parte de la suma de hasta PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 592.640.-) destinada a la actividad “Bienes de capital y agroquímicos”, podrá ser transferida a la provincia luego de recibidos a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO los cotejos de precios correspondientes a la compra de cada uno de los bienes mencionados.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la suma de hasta PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) destinada a la compra de TRESCIENTOS LITROS (300 l) de “Bifentrin”, quedará indisponible hasta que el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA *de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO* la aprobación de la ampliación de uso o autorización provisoria solicitada por la mencionada Dirección de Agricultura al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (SENASA).

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000)- correspondiente a la contratación de DOS (2) técnicos y que forma parte de la suma de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$537.173,55) destinada a la actividad “Aplicación y monitoreo de plagas”, podrá ser transferida a la provincia luego de recibidos a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA *de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO* las copias de los contratos firmados y los Formularios 931 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 11.- La suma de hasta PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 88.344,75) correspondiente a la contratación de aplicación aérea y que forma parte de la suma de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 537.173,55) destinada a la actividad “Aplicación y monitoreo de plagas”, podrá ser transferida a la provincia luego de recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA *de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO* el cotejo de precios correspondiente a la contratación del servicio.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA *de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE*

AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10 y 11 de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., cuyo titular es la Dir. Agr. Gan. Div. Tab. Prog. Op. An., desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA *de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO* para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA *de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO*, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.